



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-23-2021-LP-SUP-CONV-01, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS EN MEDIA TENSIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MÁQUINAS E ILUMINACIÓN DE TRES TÚNELES DENOMINADOS: "PUERTA COSTA GRANDE" KM 4+340, "AGUSTÍN LARA" KM 7+310 Y "MARÍA BONITA" KM 9+510, DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO EN EL ESTADO DE GUERRERO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO) EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN Y POR RAÚL PAXTIAN VENTURA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS Y GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE, LOS TRES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA EN OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAYMUNDO BAUTISTA BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO (CONTRATISTA), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS (PARTES), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de noviembre de 2021, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número BNO-GOT-23-2021-LP-SUP, consistente en: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS EN MEDIA TENSIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MÁQUINAS E ILUMINACIÓN DE TRES TÚNELES DENOMINADOS: "PUERTA COSTA GRANDE" Km 4+340, "AGUSTÍN LARA" Km 7+310 Y "MARÍA BONITA" Km 9+510, DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO EN EL ESTADO DE GUERRERO", por un monto total de \$1'114,724.28 (Un millón ciento catorce mil setecientos veinticuatro pesos 28/100 M.N.) más el IVA correspondiente, y un plazo de ejecución de los trabajos de 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales (**CONTRATO**).
- II. Con fecha 15 de abril de 2022, el Residente del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico Número DIC-TEC-MOD/BNO-GOT-23-2021-LP-SUP/2022-01, en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**, mediante el cual se exponen los fundamentos y motivos por los cuales resulta procedente la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

I. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO**, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 04 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán y Raúl Paxtian Ventura, en su carácter de Gerente de Obras y Gerente de Operación Técnica, respectivamente, asisten a la firma de este Convenio.



- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Administrador Único, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 141,223 de 22 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 358818 de fecha 01 de febrero de 2007.
- b) Su representante, Raymundo Bautista Bañuelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en su carácter de administrador Único tal y como consta en términos de la escritura pública que se describe en el inciso anterior, facultades que se encuentran vigentes, y que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las **PARTES** se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Tiene su domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Acueducto 31, Colonia Nueva Santa Anita, Código Postal 08210, Iztacalco, Ciudad de México.

III. Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:

- a) Reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento en cumplimiento al **DICTAMEN TÉCNICO** a que se hace referencia en el numeral II del apartado de Antecedentes de este instrumento y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el **CONTRATO** y sus Anexos y en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Segunda "Monto del Contrato" y Sexta "Plazo de Ejecución y Vigencia" del **CONTRATO**, para quedar redactadas a partir de la fecha de celebración de este instrumento como se establece a continuación. Asimismo, se sustituye el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos" y Anexo 3 "Programa de ejecución general de los trabajos" del **CONTRATO**, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**.

1. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"

De conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO**, y derivado de la necesidad de ejecución de cantidades adicionales a las establecidas en el Programa general de ejecución del **CONTRATO**, las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO", a fin de incrementar el monto del mismo por la cantidad de \$246,336.46 (doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.) más el IVA correspondiente, lo que representa un aumento del **22.10%** respecto del monto originalmente contratado.





Lo anterior, para quedar redactada de la forma siguiente:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El monto total que el FIDUCIARIO cubrirá al CONTRATISTA como contraprestación por la ejecución de los TRABAJOS asciende a la cantidad de \$1,361,060.74 (un millón trescientos sesenta y un mil sesenta pesos 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$217,769.72 (doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y nueve 72/100 Moneda Nacional), dando un total de \$1,578,830.46 (Un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 46/100 Moneda Nacional).
(...)"

2. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"

Derivado de lo establecido en el Antecedente II del presente Convenio, y de la ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos por 32 (treinta y dos) días naturales, como consecuencia de la consideración de cantidades adicionales a las establecidas en el Programa general de ejecución del **CONTRATO**, lo que representa un aumento en plazo del **20.92%** respecto del plazo originalmente contratado; se mantiene la fecha de inicio de los trabajos el 01 de diciembre del 2021 y se establece como nueva fecha de terminación el día 03 de junio de 2022, quedando en 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales como plazo total para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales, iniciando a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el día 03 de junio de 2022, de conformidad con el Anexo 3.
(...)"

3. SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y ANEXO 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS"

Las PARTES acuerdan en sustituir el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos", así como el Anexo 3 "Programa de ejecución general de los TRABAJOS", por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXO 2 y 3**, los cuales se encuentran debidamente firmados y forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste la ampliación del monto y plazo de la garantía citada, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

TERCERA. - NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de la Cláusula modificada mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.



Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2022.

EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE:

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS
RAUL PAXTÁN VENTURA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA

EL "CONTRATISTA"
CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA EN OBRAS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.

RAYMUNDO BAUTISTA BAÑUELOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-23-2021-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-23-2021-LP-SUP, CONSISTENTE EN: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS EN MEDIA TENSIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MÁQUINAS E ILUMINACIÓN DE TRES TÚNELES DENOMINADOS: "PUERTA COSTA GRANDE" KM 4+340, "AGUSTÍN LARA" KM 7+310 Y "MARÍA BONITA" KM 9+510, DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO EN EL ESTADO DE GUERRERO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), Y POR OTRA PARTE, CONSTRUCCIÓN Y ASESORÍA EN OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. DEL 16 DE ABRIL DE 2022.